

# Resolución Administrativa N° 432 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, ..... 16 AGO 2023 .....

VISTO: La solicitud del servidor YHOEL BRADLY BEDOYA FABIAN, de licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares – Capacitación No Oficializada; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de agosto de 2017, el servidor contratado CAS YHOEL BRADLY BEDOYA FABIAN, ha requerido Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares – Capacitación No Oficializada, sustentado su pretensión con el Certificado de Estudiante, expedido por la Universidad de Aquino – Bolivia, mediante el cual acredita su condición de estudiante regular de la Carrera de Licenciatura en Medicina, con código de estudiante N° 81042, además cuenta con aprobación de su jefe inmediato;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, mediante Ley N° 31131 se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;



# Resolución Administrativa N° 432 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP.

16 AGO 2023

Ayacucho,.....

Que, el Artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;

Que, ahora bien, la petición del recurrente resultaría procedente, toda vez que el responsable del servicio, ha otorgado su conformidad respecto a la licencia, lo que garantiza que la necesidad de servicio estará cubierta bajo su responsabilidad;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GG;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a favor del servidor CAS-Indeterminado **YHOEL BRADLY BEDOYA FABIAN**, Licencia sin Goce de haber por motivos particulares por el período del **01 de setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el período de licencia concedido en el artículo precedente no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la transcripción de la presente resolución al interesado, INFORHUS, Control de Asistencia, Planillas, para los fines de su competencia, e insertar en el legajo personal del administrado.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EGH/J-UP.  
Rm/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lic. Elyis Gonzales Haqqarehua  
JEFE DE PERSONAL